Ciudad y fecha:	Madrid Cundinamarca 21/01/2026
Dependencia generadora:	Grupo de Alumnos

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana es una Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad, que tiene como misión: “Formar militarmente al futuro Suboficial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, brindar una instrucc ión y educación de calidad pertinente a las necesidades de la fuerza para dominar el aire, el espacio y el ciberespacio, generar productos tecnológicos y/u otros aplicables y patentables que contribuyan a los fines del estado”; la cual cuenta con una Banda de Guerra y Línea de Percusión que tiene como misión desarrollar actividades de ceremonial Militar y/o presentaciones al público en general de acuerdo a las necesidades institucionales, encaminada a la responsabilidad social y fortalecimiento de la vocación militar , con el fin de contribuir a la imagen y legitimidad institucional.

De acuerdo con el contenido del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Por otra parte, el Artículo 71 de la misma norma, indica que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, es por esto por lo que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a las expresiones artísticas.

Finalmente, y en garantía de la cultura y expresión artística, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, dado que el Patrimonio cultural intangible, comprende las manifestaciones, valores culturales y significados sociales contenidos en la música y las artes del espectáculo, el lenguaje y la literatura, las tradiciones orales, la toponimia, los festivales folclóricos y de toda naturaleza, los ritos y las creencias, el arte culinario y la medicina tradicional, entre otros conocimientos tradicionales.

La Escuela de Suboficiales de la FAC, propende la formación militar de hombres y mujeres en donde la disciplina, la obediencia, la responsabilidad son un pilar enfocado en el fortalecimiento del militar. Dichas virtudes y valores militares también se fortalecen a través de las destrezas y habilidades que la música implícitamente desarrollará en el futuro suboficial. Así mismo, la banda de guerra y línea de percusión son dos espacios artísticos que integran el enfoque militar con la disciplina musical, dirigida a alumnos como alternativa para la representación institucional. Por lo

anterior, se requiere la contratación de un instructor que oriente el montaje y ensamble musical de marchas militares (Banda de Guerra) y presentaciones musicales percutivas (línea de Percusión) que engalanen diferentes eventos de ceremonia militar y civil, en representación de la institución donde la mística sea su principal característica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un (01) instructor de banda músico-marcial para la Banda de Guerra y Línea de Percusión, ya que la ESUFA actualmente, no cuenta con personal con el perfil específico para dicha actividad; tal como se hace constar por parte del Departamento de Desarrollo Humano de la ESUFA, en las certificaciones de personal anexas al presente Estudio Previo.

La necesidad de contratación se sustenta en la limitada disponibilidad de personal que enfrenta actualmente la ESUFA, por lo cual, y de acuerdo con la Tabla de Organización y Equipo (TOE) de la Unidad, se evidencia que esta dependencia debería contar con un instructor de banda músico-marcial para la Banda de Guerra y Línea de Percusión. Vale anotar, que aun, si la administración consintiera en adelantar el suministro de empleo temporal, la entidad requiere en todo sentido reformar la estructura organizacional interna de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, por lo cual, a su vez se deberá entonces proponer la reorganización necesaria, debido a las falencias encontradas en la actual TOE, y ello comprende una serie de gestiones administrativas que a la fecha no se tenían contempladas, por lo que no se encuentra conveniente su materialización con prontitud máxime si se colige, que es mucho más conveniente la realización de la contratación de prestación de servicios profesionales.

Es menester mencionar, que en la proposición de realizar el suministro del empleo temporal, se debe atender los parámetros establecidos en el marco de gasto de mediano de plazo, a fin de revisar los presupuestos indicativos que permitan establecer los recursos necesarios en funcionamiento o inversión, según sea el caso, de los rediseños institucionales, creación o sostenimiento de las plantas temporales, de acuerdo con las metas anuales y/o plurianuales, institucionales, sectoriales y las contentivas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Por último, téngase en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el cual, señalado entre otras, lo siguiente:*“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

Por lo que la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, en el presente proceso, ha verificado cuidadosamente que el personal seleccionado, posea la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa validación de idoneidad, experiencia y experticia requerida.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INTRUCTOR DE BANDA MUSICO-MARCIAL PARA LA BANDA DE GUERRA Y LÍNEA DE PERCUSIÓN DEL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT ANDRÉS M. DÍAZ". DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA"

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el marco normativo de la contratación Pública en Colombia y en atención a criterios que de una manera integral se relacionan entre si al ejecutarse los contratos resultantes tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Actividades análogas, etc., Para lo cual las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes, por lo anterior, el presente proceso se ha estructurado teniendo en cuenta los criterios anteriormente señalados y la justificación de la necesidad planteada.

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>Desde el día 16 DE FEBRERO DE 2026 con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el día 22 DE NOVIEMBRE DEL 2026</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>De acuerdo con la programación de las actividades asignadas al Instructor de Banda Músico Marcial, se está sujeto a la realización de eventos Institucionales ceremoniales, protocolarios en las unidades militares adscritas al ministerio de Defensa a nivel nacional y/o los requerimientos externos tales como presentaciones musicales en las diferentes ciudades y regiones del país.

Así mismo, los ensayos se llevarán a cabo principalmente en la Escuela de Suboficiales "CT ANDRES M. DIAZ" ubicada en la Cra. 5 No 2-92 Sur, del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MINISTERIO pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación:
Valor del presupuesto oficial asignado TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($37.931.600)

<table>
<tr><td>No. PAGOS</td><td>CORTE ENTREGA</td><td>VALOR</td><td>PAC</td></tr>
<tr><td>1</td><td>16 de Marzo de 2026</td><td>4.123.000</td><td>Abril de 2026</td></tr>
<tr><td>2</td><td>16 de abril de 2026</td><td>4.123.000</td><td>Mayo de 2026</td></tr>
<tr><td>3</td><td>16 de Mayo de 2026</td><td>4.123.000</td><td>Junio de 2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4	16 de junio de 2026	4.123.000	Julio de 2026
5	16 de julio de 2026	4.123.000	Agosto de 2026
6	16 de agosto de 2026	4.123.000	Septiembre de 2026
7	16 de septiembre de 2026	4.123.000	Octubre de 2026
8	16 de octubre de 2026	4.123.000	Noviembre de 2026
9	22 de noviembre de 2026	4.947.600	DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR - PRIMER TRIMIESTRE VIGENCIA 2027 DE ACUERDO CON DISPONIBILIDAD DE PAC

Nota1: El valor de los honorarios se estableció de conformidad con la Resolución Nro. 002541 de 2025 del Ministerio de Defensa por medio de la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución 0728 de 2023 en la categoría correspondiente a cada uno de los perfiles requeridos conforme a la necesidad planteada

Nota2: Se deja constancia que el último pago corresponde a los honorarios mensuales y los días adicionales liquidados y cancelados proporcionalmente conforme a la tabla de honorarios establecida mediante Resolución Nro. 002541 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente el documento de cobro, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite

	administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago. **NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **NOTA 5:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. **NOTA 6:** El ministerio pagará al contratista el valor del documento de cobro presentado, siempre y cuando se encuentre correctamente publicado en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de pago el contratista debe llegar al supervisor avance del documento de cobro del servicio ejecutado, con el fin de que sea revisado, Así mismo, una vez aprobado el contenido del mismo, el contratista debe entregarla al supervisor para el trámite de pago. Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de cumplimiento de la prestación de los servicios profesionales y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, a nivel nacional, el Decreto 1082 de 2015 ha definido el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del

Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en este caso el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra eficiente bajo el radicado M-ICR-01.
De acuerdo con el objeto contractual que se pretende ejecutar y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado con respecto a las afectaciones económicas, políticas y sociales que se han generado en el estado colombiano con ocasión a las diversas situaciones de orden de público, durante la presente vigencia, se tiene que la matriz de RIESGOS GENERALES identificados es la que se relaciona en el documento anexo

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

REQUISITOS ACADÉMICOS: Título profesional en música de una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Certificar 12 meses de experiencia mínima como instructor de una banda musico-marcial.

CONOCIMIENTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO MILITAR: Certificado (contratos-actas de liquidación-secop II) experiencia en la dirección de bandas marciales pertenecientes a las Fuerzas Militares (Ejército, Armada, Fuerza Aeroespacial).

2.1.1. Ficha Técnica:

a) Requisitos y/o perfil del personal o capacitación a contratar -
Título profesional en música de una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Obligaciones del contratista

• Montajes musicales con la Banda de Guerra y presentaciones percutivas con la Línea de percusión (Drum line)
• Talleres de estudio con los alumnos que interpretan trompeta. (Banda de Guerra).
• Asistencia y preparación de las presentaciones de tipo ceremonial Militar y Religioso (Honras Fúnebres, Ceremonias de Aniversario FAC, ESUFA y diferentes Unidades de las FFMM, Ascensos de Personal, Condecoraciones, Ceremonias de reconocimiento, presentaciones, desfiles entre otras).
• Realización de actividades logísticas que generen conciencia y responsabilicen a los integrantes de las agrupaciones con el cuidado del instrumental.
• Velar por el correcto manejo cuidado del instrumental que se asigna a las agrupaciones.

• Montajes musicales (Ensayos parciales y generales en la ESUFA y requeridos en diferentes unidades).
• Demás Actividades de instrucción musical donde se considere la presencia del instructor con previa coordinación con el supervisor del contrato y Suboficial encargado de las agrupaciones.
• Todos los montajes musicales se realizarán con visto bueno en primera instancia del Suboficial encargado de la agrupación.

OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL FUTURO CONTRATISTA.

• Suscribirse al SECOP II.
• Posterior a la suscripción del contrato, el contratista debe afiliarse a ARL para dar inicio a la ejecución del contrato.
• El oferente deberá practicarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado respectivo a la entidad, como requisito habilitante para la selección
• Cumplimiento frente a las responsabilidades como instructor, relacionadas con el rendimiento musical y preparación de las agrupaciones exigidas por el suboficial encargado de las diferentes agrupaciones.
• Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso o conozca por la ejecución del contrato.
• Al firmar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes, realizar la inscripción en el SIGEP II y reportarlo a la entidad.
Publicar en el SIGEP II y dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 2013 de 2019, los documentos correspondientes a: Declaración de Bienes y rentas, Registro de Conflicto de Intereses, Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, formato Anticorrupción, inhabilidades e incompatibilidades, notificación electrónica, entre otros documentos.

Nota 1: La realización de estas actividades es de carácter temporal, el contratista dispone de autonomía e independencia para cumplimiento del contrato en coordinación con el supervisor del Contrato, pero siempre en cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos para el Departamento.

NOTA 2: Cualquier incumplimiento parcial o total de las obligaciones será objeto de una multa o sanción conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

PREPARACIÓN ARTÍSTICA

Título profesional en música de una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
Se contemplan mínimo 3 ensayos presenciales semanales, distribuidos en las dos agrupaciones (Banda de Guerra y Línea de percusión) dicha distribución debe ser

coordinada con los Suboficiales responsables de cada agrupación y supervisor del contrato. Se debe tener disponibilidad para realizar ensayos nocturnos y/o fines de semana según la disponibilidad de los alumnos, o requerimientos de los Suboficiales en cargados de cada agrupación. Los ensayos deben ser para las dos agrupaciones por separado. Se requiere distribución equitativa.

De acuerdo a la programación de las actividades asignadas al instructor, se está sujeto a la asistencia a eventos Institucionales, ceremoniales y/o protocolarios en las unidades militares adscritas al ministerio de Defensa y/o los requerimientos externos tales como presentaciones musicales en las diferentes ciudades y regiones del país que involucren alguna agrupación mencionada.

• Conocimiento y aplicación del Manual de orden Cerrado vigente y el Manual de ceremonial y protocolo de las FFMM, de acuerdo a las tradiciones y doctrina de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

• Manejo de software especializado en montaje de figuras de exhibición para marching Band (Field-drums, Encore para figuras, etc)

• Asistir a los ensayos requeridos de la semana para el ensamble de las piezas o coreografías musicales, con total respeto y comprensión de la misión y responsabilidades de los integrantes de la Banda de Guerra Esufa y Línea de Percusión.

• Asistir a los requerimientos de ceremonial militar y presentaciones programadas y autorizadas para la Banda de Guerra y Línea de Percusión de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”. Dentro o fuera de la guarnición de acuerdo a instrucciones del señor comandante GRALU o Suboficial encargado de la agrupación, con previa coordinación con el supervisor del contrato.

• Realizar el montaje de marchas militares e himnos propios del ceremonial militar (Banda de Guerra).

• Excelente estado de presentación personal en las actividades programadas.

• Puntualidad al ejercicio de las diferentes actividades conforme a la disponibilidad para el cumplimiento de los requerimientos de la Banda de Guerra y Línea de Percusión ESUFA.

• Demás Actividades musicales que el Comandante GRALU considere como apoyo a las diferentes ceremonias militares y/o protocolarios de la FAC.

• Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso o conozca por la ejecución del contrato.

Entregables y fechas estimadas

El contratista durante la ejecución del contrato deberá realizar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato dentro de los últimos cinco (5) días de cada corte días 16 de cada mes, allegando informe con las actividades desarrolladas en el lapso correspondiente y cuenta de cobro.

Otras condiciones técnicas

El contratista correrá con los gastos de desplazamiento hasta la Escuela de Suboficiales FAC y/o a los lugares a los cuales sea citado para cumplir con las actividades propias de la Banda de Guerra y línea de percusión.

El contratista se presentará con el equipo y material requerido (instrumento, atril, cables, micrófonos, partituras, tabletas o equipos electrónicos que sean necesarios para el buen desarrollo de la instrucción musical) en la Escuela de Suboficiales FAC y/o a los lugares a los cuales sea citado para cumplir con las actividades propias de las agrupaciones.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de recursos Humanos	Reclutamiento de personal	Servicio de contratación de personal

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Instructor Músico-marcial	1	1	$ 0	0	$ 0	1	$22.800.000

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

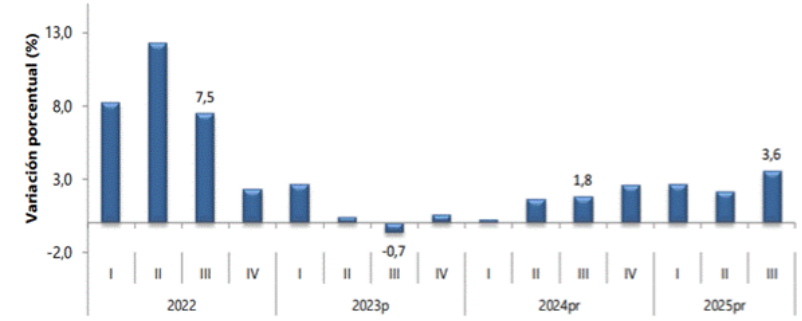
3.1.1 Económico

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La actividad económica para contratar con el objeto del presente proceso contractual está en la órbita del sector terciario, a la cual pertenece al grupo de actividades económicas encargadas de producir servicios para atender las necesidades de una población y satisfacer sus requerimientos. Esta es la razón por la cual también se le conoce como el sector de servicios, el desarrollo de estas actividades y en consecuencia, es una forma de establecer el grado de desarrollo de la economía del país.

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que, a servicios profesionales en áreas como el derecho, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica, requieren para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional, para el presente análisis el área de formación será en ciencias economicas; de igual forma, este tipo de servicios exigen que tanto las personas naturales como jurídicas que pretendan prestar sus servicio, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; siendo también necesario que los futuros contratistas no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado. La demanda frente a la prestación de servicios profesionales en ciencias económicas, puede ser atendida por personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, estos profesionales se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso, pues la Entidad requiere una serie de servicios de profesionales con conocimientos y con experiencia en el área de contratación estatal, lo cual se determina en los requisitos exigidos dentro de la normatividad legal vigente. Frente a la prestación de servicios profesionales en ciencias económicas con conocimiento y experiencia en contratación estatal, la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia del valor del contrato, la entidad contratante deberá prev er el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común, este factor será considerado en la etapa de planeación de la gestión contractual al evaluar el perfil y condiciones del futuro contratista.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen1
2022-I / 2025pr
-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: Último boletín publicado Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

PIB con enfoque Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr] / 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Las Actividades profesionales, científicas y técnicas continúan siendo un sector de importancia estratégica para la economía colombiana, aunque su contribución directa al crecimiento del PIB se mantiene modesta en términos cuantitativos. A corte de noviembre de 2025 —con datos disponibles hasta el III trimestre— esta rama registra un crecimiento cercano al 0,9%, por debajo del dinamismo del PIB nacional (2,8%). Esto implica que, si bien aporta positivamente, su peso relativo dentro de la estructura productiva hace que su incidencia en el resultado agregado sea limitada frente a sectores como comercio, administración pública, salud o manufactura, que han impulsado mayormente el crecimiento en 2025.

Sin embargo, el valor del sector no se mide únicamente por su expansión anual. Estas actividades proveen servicios especializados de alto conocimiento —consultoría, ingeniería, I+D, análisis técnicos, publicidad, diseño— que generan encadenamientos productivos y mejoran la eficiencia de múltiples sectores económicos. En 2024, por ejemplo, aunque su aporte directo fue de apenas 0,1 puntos porcentuales, su crecimiento (2,0%) superó el promedio del PIB (1,7%), reflejando una tendencia sostenida hacia la consolidación de servicios intensivos en conocimiento.

En ese sentido, el sector actúa como motor transversal de productividad, innovación y sofisticación empresarial, incluso cuando sus cifras de crecimiento no destacan en magnitud. Su rol es fundamental en la transición hacia una economía más diversificada y basada en conocimiento, especialmente en un contexto donde Colombia busca fortalecer capacidades científicas, tecnológicas y de valor agregado.

En síntesis, las actividades profesionales, científicas y técnicas no lideran el crecimiento económico por volumen, pero sí desempeñan un papel crucial en la competitividad y modernización estructural del país. Su consolidación representa una oportunidad estratégica para fortalecer innovación, eficiencia productiva y desarrollo de sectores emergentes, elementos clave para un crecimiento sostenible en el mediano plazo.

Análisis del SMMLV y su Incidencia en el Entorno Sectorial (2025–2026)

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) constituye un indicador crítico para el funcionamiento general de la economía colombiana y para la planificación financiera de los sectores público y privado. Durante 2025, el SMMLV presentó un incremento significativo, ubicándose en $1.423.500, lo que representó un ajuste cercano al 9,5 % frente al año anterior. Este aumento respondió a presiones inflacionarias, a la necesidad de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores y a las dinámicas de concertación laboral entre Gobierno, gremios y centrales sindicales.

De cara al año 2026, a través del Decreto 1469 de 2025 – Incremento del Salario Mínimo 2026 el SMMLV aumento el 23% impulsado por una inflación que se mantiene alrededor del 5 % y por ajustes moderados en productividad, consolidando un ritmo de incrementos superior al promedio histórico reciente.

Este comportamiento tiene efectos directos sobre el sector productivo, especialmente en actividades intensivas en mano de obra o con alta contratación de servicios profesionales. En el sector público, el aumento del SMMLV incide en los topes salariales, en la actualización de tablas de honorarios y en la definición presupuestal para contratación por prestación de servicios. Si bien los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, el salario mínimo actúa como referente técnico y político, presionando incrementos en los honorarios para atraer talento y evitar desalineaciones con el mercado laboral formal.

Para el sector privado, los ajustes del SMMLV elevan los costos laborales directos y pueden influir en decisiones de contratación, niveles de formalización y márgenes operativos, especialmente en microempresas y pequeñas empresas con menor capacidad de absorción. En este contexto, un incremento del SMMLV superior al crecimiento real del sector puede generar tensiones entre competitividad y sostenibilidad financiera.

Desde una perspectiva macroeconómica, el SMMLV cumple una función de estabilidad social al garantizar un piso mínimo de ingresos, pero incrementos elevados pueden trasladarse a mayores presiones inflacionarias, particularmente en bienes y servicios sensibles a costos laborales. No obstante, también impulsa la demanda interna en sectores asociados al consumo básico.

En conjunto, la evolución del SMMLV para 2026 representa un factor determinante para el análisis sectorial, pues incide tanto en la capacidad de generación de empleo como en la sostenibilidad presupuestal de entidades públicas y organizaciones privadas, condicionando la estructura de costos, la competitividad sectorial y el diseño de estrategias de compensación.

3.1.2. Técnico

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo "Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para

efectos de satisfacer la necesidad", se estableció el requerimiento de la contratación de un (01) Instructor de Banda Musico marcial que aporte al mejoramiento de la Banda de Guerra y Línea de Percusión de la Escuela de Suboficiales “CT ANDRES M.DIAZ”, en las diferentes actividades propias del servicio que se desarrollaran como el ceremonial militar, religioso y social para apoyar las diferentes actividades protocolarias y presentaciones misionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por lo anterior una agrupación con las características de banda Banda Marcial y Línea de Percusión requiere contar con un instructor para la realización de un trabajo de calidad el cual oscila entre 50 a 100 instrumentistas para la Banda de Guerra y 10 a 20 instrumentistas para la línea de percusión, de acuerdo al presupuesto asignado y en atención a las políticas de austeridad del gasto, el instructor se encargará de las dos agrupaciones.

Fuente: Ramírez Domicó, S.(2017-10-11) *Manual para la Formación y Dirección de una Banda de Marcha.* Tesis de pregrado. Corporación Universitaria Adventista.

La música desempeña un papel fundamental en la proyección cultural de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y también contribuye al fortalecimiento vocacional del futuro militar. A través de la Banda de Guerra y Línea de Percusión los alumnos pueden participar en eventos oficiales, ceremonias, actividades protocolares y culturales con repertorios que refuercen los valores y la identidad institucional.

La calidad de las interpretaciones musicales ayuda a fortalecer la imagen de ESUFA y la FAC como instituciones comprometidas con la excelencia artística, elevando su prestigio ante entidades gubernamentales, altas jerarquías militares y la población civil.

La música es un medio de conexión con la comunidad y un vehículo de comunicación de los valores de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, pero principalmente es un vehículo que permite desarrollar los virtudes y valores que exige la FAC para el futuro Suboficial. La contratación de un Instructor garantiza que se cumpla la misión de la Escuela de Suboficiales.

3.1.3. Regulatorio

El contrato de prestación de servicios está definido en el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Administrativa, de la siguiente manera:

La Corte Constitucional en sentencia G-614 de 2009 indico que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, labores siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (...) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación

con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta, (...) La delimitación del objeto del contrato proviene no solo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella (...) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

En SENTENCIA C-326/97 se indica que el contrato de prestación de servicios es un contrato con el Estado a través del cual se vincula una personal natural en forma excepcional, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta; si bien con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite el elemento de subordinación de parte del contratista, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, las características de las labores que a ellos se encomiendan, que tienen una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un minucioso control sobre sus calidades y condiciones, similar a la que debe adelantar cuando selecciona a las personas que vinculará como servidores públicos:

“Articulo 32 numeral 3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.

LEYES:

Ley 57 de 1887 Código Civil.
Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
DECRETO 2904 DE 1994: por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992.
Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.

Ley 734 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.

Ley 816 de 2033 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”

Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

LEY 1188 DE ABRIL DE 2005, la consecución de recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas con calidad, bienestar y capacidad de proyectarse hacia el futuro, de acuerdo con las necesidades de la región del país.

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.

Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.

Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

• Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.

• Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

• Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
• Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
• Ley 2381 de 2024

DECRETOS:

Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.
Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. Modificado por Decreto 2106 de 2019 y por el Decreto 635 de 2023.
Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
LEY 1740 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014: Establece las normas de la inspección y vigilancia de la educación superior en Colombia, con el fin de velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida.
Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015

El Decreto 0199 DE 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

NOTA: *El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran y reconocen cual es la normatividad vigente y aplicable para este tipo de procesos; por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal acatamiento y cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato estatal, la normatividad cambie, el contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento. Esto último, siempre en consonancia y cumplimiento de los principios generales del derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.*

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Adicional a ello es menester manifestar que, de acuerdo con el objeto contractual, la modalidad de contratación aplicable para la satisfacción de la necesidad Estatal corresponde a la contratación directa, desarrollada así:

Ley 1150 de 2007 Artículo 2, de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN No 41719 CONSEJO DE ESTADO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

> *"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (…) Numeral 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través*

de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales."

De otra parte, el contratista, sin importar la duración o el valor del contrato, deberá estar afiliado y ser cotizante obligatorio al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones. La base de cotización a estos subsistemas está definida en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 que estable que será del 40% de los ingresos mensuales recibidos por el contratista, que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales vigentes. El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, establece que en los contratos de vigencia indeterminada el ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se realizará el aporte a salud, que actualmente corresponde al 12,5% y a pensiones correspondiente al 16%.

La Ley 1562 de 2012, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes son afiliados obligatorios al Sistema de Riesgos Laborales.

El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora, será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

El contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes correspondientes que realice el contratista independiente, que deberá ser en todos los casos sobre el 40% del valor mensualizado del contrato, de la misma manera deberá verificar el pago a la ARL cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III., de no hacerlo, el contratante deberá pagar los dineros faltantes por los aportes dejados de cotizar o cotizados en indebida forma por el contratista.

En este sentido, las labores que ejercerán los profesionales serán de apoyo a la gestión de la entidad, las cuales no conllevan el ejercicio de funciones públicas administrativas, pues se trata de actividades que los futuros contratistas pueden ejercer dado sus características especiales, que requieren de conocimientos especializados.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el servicio?

La diversidad de géneros musicales y variedad de agrupaciones han permitido que las diferentes academias y universidades amplíen su oferta educativa, con el fin de satisfacer la demanda de directores, músicos y compositores de todas las regiones del país egresados de las bandas

Sinfónicas y las orquestas, haciendo de las carreras “músico profesional y licenciado en música y composición” profesiones muy apetecidas por los jóvenes músicos.
Se analiza el perfil requerido para el desarrollo de las tareas y cumplimiento del objeto del proceso el cual demuestre capacidad e idoneidad para el mismo y se evidencia que son profesiones con bastante demanda en el mercado y son muy necesarias principalmente para las Bandas de Marcha que existen en el sector público y privado a nivel nacional e internacional.
La oferta requerida para suplir la necesidad de un director de Banda Marcial en la actualidad la ofrecen en su gran mayoría personas naturales egresadas de universidades reconocidas a nivel nacional que cuentan con la facultad en música y artes, de igual forma Maestros con experiencia en los diferentes procesos de formación en escuelas musicales.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Colombiana verificó el valor de los precios históricos en procesos contractuales ejecutados por la entidad, y las directivas correspondientes al pago de honorarios establecidas y aplicables en la Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo a cada uno de los perfiles profesionales establecidos en la ficha técnica, tal como se indica en el acta de escogencia del proceso de la referencia.

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana realiza la recolección de información de precios históricos en los procesos que se han adelantado en vigencias anteriores con el fin de verif icar los valores del mercado de acuerdo a los aumentos establecidos por la ley, aunado a lo anterior para efectos de contar con información del mercado respectivo del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana- ESUFA, se basó en la tabla de honorarios y equivalentes de los contratos de prestación de servicios, de acuerdo a la resolución 0728 de 2023 de 10 de marzo de 2023 “Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”, modificada por la resolución 002541 de 2025 en la cual se determinó la siguiente base:

PROFESIONAL	H	matrícula profesional (en los casos que se requiera)	0 meses a 12 meses o más	N/A	$6.835.500 Desde $4.123.000 hasta $5.425.000

Aunado a lo anterior de acuerdo a la circular ** FAC-S-2025-014048-CR ** del 25 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFACJEMFA, cuyo asunto es Actualización Tabla de Honorarios para Prestación de Servicios en la FAC, de acuerdo a Resolución MDN No. 002541 (12-DICIEMBRE-2025) , establece que “Para la vigencia 2026 el reconocimiento de los honorarios mensuales para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se debe realizar de acuerdo con el valor el mínimo indicado en la Resolución 002541 del 12 de diciembre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional para cada categoría de acuerdo con la actividad a desarrollar.”

NOTA: EL ESTUDIO DE MERCADO DE UNA CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS SOLO ES DE REFERENCIA, YA QUE EL FACTOR DE ESCOGENCIA DEPENDE DE ASPECTOS COMO SON EL PRESUPUESTO ASIGNADO, LA EXPERIENCIA LABORAL, NIVEL ACADEMICO, CONOCIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION Y CONFIANZA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

PRODUCTO	VALOR RESOLUCION
Instructor Banda Músico Marcial	$4.123.000
Valor Mensual	**$4.123.000**

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Las agrupaciones marciales a nivel nacional son muy populares en el sector público y privado que realizan grandes inversiones en la contratación de instructores con amplia experiencia en dichas agrupaciones, tales como; Colegios públicos y privados, Escuelas de formación Militar y las diferentes unidades militares, también las casas de la cultura municipales en sus escuelas de formación artísticas y incluyen la inclusión de formatos correspondientes a Bandas Marciales.
Teniendo en cuenta lo mencionado La Escuela de Suboficiales “CT ANDRES M. DIAZ” a través de los últimos años ha manifestado de forma constante la necesidad de contratar dichos instructores para llevar a cabo el cumplimiento de la misión requerida por la Institución en los diferentes eventos y actividades a realizarse propias del servicio y que se desarrollaran en los diferentes eventos programados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana donde se conmemoraran las fechas más importantes de la institución y diferentes actos del protocolo militar.

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el servicio?

La escuela de suboficiales FAC contrato los servicios de instructor para la banda de guerra en el año 2025.

ENTIDAD	Escuela de Suboficiales “CT ANDRES M. DIAZ”	Escuela de Suboficiales “CT ANDRES M. DIAZ”	Escuela de Suboficiales “CT ANDRES M. DIAZ”
NO DE PROCESO	004-00-K-ESUFA-GRALU-2023	003-03-K-ESUFA-GRALU-2024	050-00-K-ESUFA-GRALU-2025
PLAZO EN DÍAS	10 meses	10 meses	6 meses
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	Contratación directa	Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DIRECTOR MUSICAL PARA LA BANDA SINFÓNICA MILITAR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT ANDRES M. DIAZ".	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN PERSONAL DE MUSICOS PARA LA BANDA SINFÓNICA MILITAR DE GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M DIAZ". LOTE 3 MUSICO TROMBON	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INSTRUCTOR DE BANDA MUSICO MARCIAL PARA LA BANDA DE GUERRA Y LÍNEA DE PERCUSIÓN DEL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT ANDRÉS M. DÍAZ". DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA
CONTRATISTA	Rogelio Arturo Castro García	Diego Alejandro Gómez Rozo	FREDY ROJAS JARAMILLO
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1	1
UNIDAD DE MEDIDA	N/A	N/A	N/A
VALOR UNITARIO SIN IVA	$ 38.500.000	$37.000.000	$ 22.800.000
VALOR TOTAL SIN IVA	$ 38.500.000	$37.000.000	$ 22.800.000
FORMA DE PAGO	PAC Marzo 2023 $3.850.000 PAC Abril 2023 $3.850.000 PAC Mayo 2023 $3.850.000 PAC Junio 2023 $3.850.000 PAC Julio 2023 $3.850.000 PAC Agosto 2023 $3.850.000 PAC Septiembre 2023 $3.850.000	PAC Marzo $3.700.000 PAC Mayo $3.700.000 PAC Julio $3.700.000 PAC Septiembre $3.700.000 PAC Noviembre $3.700.000 PAC Diciembre o Cuentas por pagar 2025 $3.700.000	PAC Julio 2025 $3.800.000 PAC Agosto 2025 $3.800.000 PAC Septiembre 2025 $3.800.000 PAC Octubre 2025 $3.800.000 PAC Noviembre 2025 $3.800.000 PAC Diciembre 2025 $3.800.000

	PAC Octubre 2023 $3.850.000 PAC Noviembre 2023 $3.850.000 PAC Diciembre 2023 $3.850.000		
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	N/A	N/A	N/A
LUGAR DE ENTREGA	Madrid Cundinamarca	Madrid Cundinamarca	Madrid Cundinamarca

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el servicio?

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	**ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA**	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE**	**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS MADRE DE DIOS**
Plazo en días	**39**	**18**	**10**
Modalidad de selección	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**
Objeto del contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE LA BANDA MÚSICO-MARCIAL Y LA ORQUESTA MUNICIPAL DE CUERDAS PULSADAS DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**	**SERVICIO DE UN DOCENTE EXPERTO EN BANDA MARCIALES PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y PEDAGOGICO EN ENSAYOS Y PRESENTACION**	**SERVICIO PROFESIONAL PARA DIRIGIR LA BANDA MARCIAL Y CHIRÍMIA**
Contratista	**JOHN ALEXANDER LEON VARGAS**	**JOSE DOMINGO DIAZ MOLINA**	**GEFERSON FERNANDEZ MOSQUERA**
Cantidad Adquirida	**1**	**1**	**1**
Unidad de medida	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Valor unitario sin IVA	**$ 4.000.000**	**$ 5.000.000**	**$ 6.750.000**
Valor total sin IVA	**$ 4.000.000**	**$ 5.000.000**	**$ 6.750.000**
Forma de pago	**pagará al Contratista el valor del contrato**	**pagará al Contratista el valor del contrato**	**El FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS MADRE DE**

	resultante, en actas parciales previa presentación de actividades desarrollada	resultante, en actas parciales previa presentación de actividades desarrollada	DIOS pagará al CONTRATISTA la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000). El valor total del contrato que se cancelará en una única (1) cuota tras revisión de la prestación completa del servicio.
Oferentes participantes en el proceso	JOHN ALEXANDER LEON VARGAS	JOSE DOMINGO DIAZ MOLINA	GEFERSON FERNANDEZ MOSQUERA
Lugar de entrega	Carrera 11 No. 9 - 47 Restrepo Valle del Cauca	AVENIDA AMBALA CALLE 30 IBAGUE TOLIMA	Carrera 9 #7-59 Piendamó Cauca
Garantías Solicitadas	Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la cuantía y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.	Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la cuantía y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y el servicio de suministro de elementos e insumos se pagará previa verificación del recibido a satisfacción y con la expedición de los respectivos informes de ejecución del contrato
Presentó incumplimiento	N/A	N/A	N/A

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán presentar en el acta de inicio el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de acta de inicio, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba. En caso de resultar adjudicatario, deberá aportarla en original.

CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta

OFERTA ECONOMICA Las personas interesadas en el presente proceso deberán presentar oferta económica.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana - Escuela de Suboficiales “CT ANDRES M. DIAZ” de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **$37.931.600 M/CTE. (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminados en los valores indicados en el presente estudio previo por cada lote.

Justificación: Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo y la consulta de procesos similares de otras entidades, se estima que el valor total del contrato es de acuerdo con la asignación presupuestal vigente.

Nota: se advierte que la escogencia del contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las personas cotizantes y que quedan plasmados en el acta de escogencia de mejor oferente anexa al estudio.

Justificación:

El valor estimado para la contratación, fijado en **$37.931.600** , surge del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, la revisión de precios en el mercado y la consulta de procesos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas. Este estudio permitió identificar un rango de precios consistente y alineado con las condiciones actuales del mercado,

garantizando así que la proyección presupuestal sea realista, suficiente y ajustada a la normatividad vigente.

Para la vigencia 2026 fue necesario realizar un ajuste presupuestal al valor inicialmente proyectado del contrato, pasando de $38.000.000 a $37.931.599,98 para un periodo de diez (10) meses. Dicho ajuste obedece a la actualización de la tabla salarial vigente para el presente año, mediante la cual el valor mensual del contrato se estableció en $4.123.000, mientras que anteriormente correspondía a $3.800.000 mensuales.
Como consecuencia de esta variación, el presupuesto disponible no permite cubrir la totalidad de los diez (10) meses inicialmente previstos, razón por la cual se hace necesario suscribir el contrato por un periodo de nueve (9) meses y seis dias, garantizando así la correcta ejecución del objeto contractual dentro del marco presupuestal aprobado.
No obstante, se deja prevista la posibilidad de una adición y prórroga contractual hasta el mes de diciembre de 2026, teniendo en cuenta plenamente la necesidad del servicio para la Banda de Guerra, ya sea por la generación de un sobrante presupuestal o por la asignación de apoyos financieros al presente proceso.
Esta medida permite mantener la continuidad del servicio, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y garantizar una administración responsable y eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, la estimación se encuentra en concordancia con la asignación presupuestal aprobada para la vigencia, lo que asegura la disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia establecidos en el estatuto general de contratación pública.

Finalmente, es importante precisar que la selección del contratista se realizará con fundamento en el análisis técnico, económico y jurídico de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación establecidos y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva. Estos resultados quedarán documentados en el acta de escogencia de la mejor oferente anexa al estudio previo.

Nota: se advierte que la escogencia del futuro oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de las personas cotizantes y que quedan plasmados en el acta de escogencia de mejor oferente anexa al estudio.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El Departamento Financiero de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado y las correspondientes modificaciones a las que haya lugar de acuerdo al estatuto tributario. La retención en la fuente se realizará de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se debe cancelar el impuesto del ICA correspondiente al municipio de Madrid según la tabla de retenciones suministrada por Hacienda.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	2326

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

6.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma del contrato, por el término de ejecución del mismo y 4 meses más

CAPACIDAD Y REQUISITOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de su Cédula de ciudadanía.

- **FOTOCOPIA CEDULA DE LA TARJETA PROFESIONAL**: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de su tarjeta profesional cuando aplique y copia de certificado de antecedentes profesionales.

- **SITUACIÓN MILITAR:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:**
  - Deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificado de afiliación de la EPS y pensión y presentar verificación del RUAF.

- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:**

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

- **PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.**

El proponente deberá integrar a la propuesta, el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.**

(i) Responsabilidad fiscal del proponente: Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la ESUFA a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

ii) Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, La ESUFA a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

iii) Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consulta antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana- Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Diaz", revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ellos, el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 del 2016. Certificado REDAM de conformidad con la Ley 2097 de 2021 Y certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

- **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

- **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para efectos de lo establecido en el artículo 56 de la ley 437 de 2011 que trata sobre notificación electrónica, el proponente debe anexar el diligenciamiento del anexo N°6 donde manifieste expresamente que acepta que los actos que se produzcan con ocasión del presente proceso de contratación sean notificados por correo electrónico.

- **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los Proponentes deben presentar a la entidad la PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS confirme a la (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

CAPITULO 6. OFERENTE SELECCIONADO Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo al acta de escogencia de mejor oferente fechada 16/01/2026 con base en los requisitos exigidos en la solicitud de cotización se seleccionó a:

Proponente	FREDY ERMINZO ROJAS JARAMILLO.
Representante Legal	N/A
Dirección/Ciudad	Calle 57h # 71f -50 Barrio Villa del Rio
Teléfono	3014562503
Fax	N/A
Correo Electrónico	Fredyrojasjaramillo1971@gmail.com
Justificación	El señor Fredy Rojas, egresado de la Licenciatura en Música de la Universidad de Antioquia, cuenta con una sólida formación académica y experiencia específica en la dirección de Bandas Marciales Militares, además de su trayectoria como trompetista. Sumado a ello, posee capacitación certificada en el manejo de software especializado para la creación de coreografías de Marching Band, lo que lo ubica en un perfil altamente idóneo para las necesidades del presente proceso contractual. Durante el análisis comparativo de las propuestas recibidas, se evidenció que el señor Fredy Rojas no solo fue el proponente con la cotización más baja, ajustándose plenamente a los recursos disponibles por la entidad, sino también quien presentó mayor formación académica y pertinencia técnica para el alcance del servicio requerido. Esta combinación de economía, idoneidad y experiencia específica permite concluir que su oferta representa la opción más favorable para la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, eficiencia y responsabilidad. En consecuencia, se establece que el proponente cumple en su totalidad con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos en este proceso, lo que justifica su escogencia como la alternativa más conveniente para la entidad.

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
5	Matriz de riesgos	X
6	Acta e análisis de escogencia del invitado a ofertar	X
7	Certificación DEDHU de la no disponibilidad de personal para ocupar el cargo.	X
8	Análisis de Concepto Presupuestal	X
9	Acta e análisis de escogencia del invitado a ofertar	X

FIRMAS:

CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ **Delegado Contractual**	TC. SANCHEZ FLOREZ SEBASTIAN **Gerente del Proyecto**
T1 GIRALDO MARIN CRISTIAN CAMILO **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA **Comité Estructurador Jurídico**	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El no cumplimiento de las actividades fijadas en el acta de inicio por parte del contratista	INCUMPLIMIENTO	1	3	5	MEDIO BAJO	CONTRATISTA	Se reduce la probabilidad del riesgo determinando una experiencia e idoneidad apropiadas con el objeto contractual, así mismo se debe incluir en la póliza, una garantia de cumplimiento.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde el perfeccionamiento del contrato]	Plazo de ejecución del contrato	Supervisión Mensual por parte del supervisor del contrato con la presentación del correspondiente informe	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Suspensión de las actividades objeto del contrato.	Incumplimiento	2	4	5	MEDIO BAJO	CONTRATISTA	Realizar un plan de trabajo mensual con el contratista, el cual debe quedar establecido en el acta de inicio del contrato, con el fin de llevar un correcto control de las actividades realizadas y las faltantes, lo cual permitirá determinar el nivel de incumplimiento del contratista al momento de la suspensión del contrato.	1	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución contrato	Supervisión Mensual por parte del supervisor del contrato con la presentación del correspondiente informe	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No cumplir con las actividades establecidas en el contrato en los términos fechas o plazos acordados, afectando los pagos	Incumplimiento	2	4	5	MEDIO BAJO	CONTRATISTA	Realizar un plan de trabajo mensual con el contratista, el cual debe quedar establecido en el acta de inicio del contrato, con el fin de llevar un correcto control de las actividades realizadas y las faltantes, lo cual permitirá determinar el valor de incumplimiento del contratista, así mismo se deben informar oportunamente las novedades.	1	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución contrato	Supervisión Mensual por parte del supervisor del contrato con la presentación del correspondiente informe	Mensual
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Que, por calamidades sanitarias, no se pueda dar cumplimiento a las actividades objeto del contrato	Incumplimiento	2	4	5	MEDIO BAJO	CONTRATISTA	Realizar un plan de trabajo mensual con el contratista, el cual debe quedar establecido en el acta de inicio del contrato, con el fin de llevar un correcto control de las actividades realizadas y las faltantes, así mismo establecer mecanismos que permitan realizar las actividades de forma remota.	1	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución contrato	Supervisión Mensual por parte del supervisor del contrato con la presentación del correspondiente informe	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista seleccionado no pueda continuar la ejecución de las actividades propias del contrato	incumplimiento	2	4	5	MEDIO BAJO	ENTIDAD	Llevar a cabo los trámites de cesión del contrato, teniendo en cuenta el listado de orden de elegibilidad contenido en el acta de escogencia. En caso de que no sea posible ceder el contrato al segundo en puntaje, se procederá a hacer una nueva convocatoria con el fin de asegurar la transparencia de la contratación.	1	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución contrato	Supervisión Mensual por parte del supervisor del contrato con la presentación del correspondiente informe	Mensual